

Quiero agradecer a Dios, a mis compañeros Magistradas y Magistrados de este Alto Tribunal, por haberme designado oradora de orden del acto más importante del Poder Judicial, como lo es la Apertura del año Judicial que se inicia con esta solemne ceremonia donde están presentes los más altos representantes de los Poderes Públicos de nuestra República Bolivariana, dándole significado y especial importancia; es para mí un honor presentar ante ustedes el discurso que corresponde al inicio de las actividades del año 2021. **Año de batalla. Año de Carabobo.**

El Artículo Primero de nuestra Carta Magna consagra: ***“La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador.*”**

Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.”

En este artículo encontré el tema del Discurso de Apertura de este Año Judicial, que inexorablemente debe desarrollarse en **la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador; su sabiduría como jurista y su legado como regalo testado al Poder Judicial.**

Empecé a indagar sobre la conexión perfecta entre su pensamiento, los Derechos Humanos y nuestra Constitución, de su condición del más letrado jurista, creador de leyes, legislador y estudioso de las ciencias jurídicas.

Podríamos revisar documentos, cartas, escritos y citas de nuestro Libertador, en donde encontraremos reflejadas sus cualidades de jurista, de hombre brillante que hace de la creación de las leyes la base fundamental en donde los seres humanos encuentren la satisfacción de sus derechos y necesidades, donde el Estado debe garantizar el respeto a la vida, dignidad y libertad; en consecuencia haré referencias a algunos pensamientos que atormentaban al Libertador, entre la infinidad de su ideología visionaria relacionados con la justicia y la conducta de los encargados de ejercerla, aportes valiosísimos de Bolívar, del más ilustre Venezolano, que contó con la inteligencia de entender los acontecimientos y circunstancias del momento que le tocó vivir y con la sabiduría para proyectarse en el tiempo de manera que pasados 200 años de sus pensamientos, las generaciones de juristas tuviésemos la vivencia de topar con su ideología, que hoy sigue teniendo absoluta y plena vigencia.

El 24 de diciembre de 1812, después de haber libertado a la Villa de Tenerife, a orillas del río Magdalena, en Colombia al frente de un ejército constituido por fuerzas del Estado de Cartagena, Simón Bolívar reúne a sus habitantes y les dirige un discurso donde los declara miembros de una sociedad que tiene por base constitutiva una absoluta igualdad de derechos y una regla de justicia, que no se inclina jamás hacia el nacimiento o fortuna, sino siempre en favor de la virtud y el mérito.

El 15 de febrero de 1819, con motivo de la instalación del Segundo Congreso Constituyente de la República de Venezuela en San Tomé de Angostura (hoy Ciudad Bolívar), El Libertador en su Discurso presentó su proyecto de Constitución para la República de Venezuela.

En la Constitución de 1819, luego de analizar los acontecimientos históricos vividos en su recorrer como militar, propuso un sistema de equilibrio y cooperación entre las ramas del poder público: legislativo, ejecutivo, judicial y moral, con un presidencialismo reforzado, sobre la elección de un gobierno duradero y beneficioso para Venezuela, tomando en cuenta que se trataba de un pueblo quebrantado, criticando el sistema autoritario ya que lo considera como despótico y generador de atraso y pobreza para un pueblo recién independizado.

Consideró la conveniencia de un sistema de libertad, democrático y centralista una vez analizadas civilizaciones como Esparta, Roma, Inglaterra, Francia entre otras, razonó sobre la conveniencia de una administración inspirada en los Derechos del Hombre y del Ciudadano, para lograr un gobierno perfecto o casi perfecto, para un país naciente, con la participación de todo el pueblo.

Hizo mención sobre el cumplimiento de igualdad política, se refirió a las diferencias físicas de los seres humanos, acotó que las leyes, la Constitución o simplemente la nacionalidad nos iguala a todos con los mismos derechos para lograr un sistema de gobierno o más bien, una nación perfecta, con una doctrina destinada a lograr mayor felicidad y prosperidad al pueblo que lo adopte, de allí su hermosa frase: ***“El hombre que pierde su libertad pierde la mitad de su espíritu.”***

Dijo que el sistema de gobierno que conviene a Venezuela es y será una República, teniendo como base la división de poderes, abolición de la esclavitud, eliminación de la monarquía y privilegios, la igualdad para esparcir por todo el pueblo las opiniones, pensamiento y costumbres públicas.

Y por supuesto no dejó de señalar la responsabilidad de las personas que ocupen cargos públicos, como garantía de las competencias y funciones de los poderes definidos.

Un gobierno que haga triunfar bajo el imperio de las leyes inexorables, la igualdad, seguridad y libertad.

Es aquí donde el Poder Judicial tiene una gran responsabilidad, porque somos los garantes de hacer cumplir la norma jurídica.

Definitivamente Simón Bolívar, más que presentar un proyecto constitucional en 1819, estudió la conducta que deben tener los servidores públicos en la recta administración de justicia y su responsabilidad, en especial analizó la gestión de los magistrados, magistradas, jueces y juezas.

En esta oportunidad me ubico en la Gaceta de la República del Perú, número 26, tomo 6, del sábado 19 de junio de 1824. Simón Bolívar, Presidente de Colombia, encargado del Poder dictatorial de la República del Perú, decreta:

Artículo 1: ***“Prevarican de su oficio los jueces que, a sabiendas, juzgan contra el derecho, por afecto o desafecto a algunos de los litigantes u otras personas.”***

Artículo 2: ***“Cualquier magistrado o juez que cometa este delito, será privado de su empleo, e inhabilitado para obtener cargo alguno; y pagará a la parte agraviada todas las costas y perjuicios. Si la prevaricación fuese causa criminal, sufrirá además la misma pena que injustamente impuso al procesado.”***

Artículo 3: ***“El magistrado o juez que juzgare contra derecho, a sabiendas, por soborno o cohecho (...) será declarado infame.”***

En la Gaceta número 12, tomo 7, del domingo 06 de febrero de 1825, igualmente de la República del Perú, se establece que la recta y pronta administración de justicia es la base principal de los estados, ésta es la forma de la armonía de la sociedad, la que asegura al ciudadano la legítima posesión de sus derechos, y sostiene la paz interna y la unión.

Y, en la Gaceta número 18, tomo 7 del jueves 24 de febrero de 1825, se lee:

“A fin de evitar los abusos de la autoridad en el manejo de los bienes secuestrados, y los perjuicios que de allí resulten a los particulares y al Estado, he venido a decretar y decreto:

Artículo 1: ***“Que ningún juez por sí, ni por interpuesta persona administre los bienes secuestrados.”***

Artículo 2: ***“Que los jueces subalternos como son los gobernadores respecto de los intendentes, den cuenta a estos de los bienes embargados en su distrito; para que se arrienden bajo condiciones más útiles, o se nombren administradores de actividad, y conocida conducta, entre tanto se determina otra cosa.”***

El 25 de mayo de 1826, Simón Bolívar remitió al Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, el proyecto de la Constitución de Bolivia, llamada también Constitución Bolivariana.

En el Discurso pronunciado por Simón Bolívar, al Congreso Constituyente de Bolivia, para presentar el proyecto de la Carta Política de esa Nación, mostró sentirse sobrecogido de confusión y timidez, por estar persuadido de su incapacidad para hacer las leyes, considerando que la sabiduría de todos los siglos, no es suficiente para componer una ley fundamental que sea perfecta y lo agobiaba el compromiso como legislador; y expresó: ***“¡Yo Legislador!... Vuestro engaño y mi compromiso se disputan la preferencia; no sé quién padezca más de este horrible conflicto: si vosotros por los males que debéis temer de las leyes que me habéis pedido, o Yo del oprobio a que me condenáis por vuestra confianza”.***

Insistió en la necesidad de resistir la tiranía y la anarquía que forman un océano de opresión, que rodean a una pequeña isla de libertad, embatida perpetuamente por la violencia de las olas y huracanes que arrastran sin cesar a sumergirla.

Este proyecto constitucional expresa también la división de poderes y en lo que se refiere al Poder Judicial estableció: ***“La verdadera constitución liberal está en los códigos civiles y criminales; y la más terrible tiranía la ejercen los tribunales por el tremendo instrumento de las leyes. De ordinario el ejecutivo no es más que el depositario de la cosa pública; pero los tribunales son los árbitros de las cosas propias, de las cosas de los individuos. El poder judicial contiene la medida del bien o del mal de los ciudadanos; y si hay libertad, y si hay justicia en la República, son distribuidas por este poder. Poco importa a veces la organización política, con tal que la civil sea perfecta: que las leyes se cumplan religiosamente y se tengan por inexorables como el destino. Era de esperarse, conforme a las ideas del día, prohibiésemos el uso del tormento, de las confesiones, y***

cortásemos la prolongación de los pleitos en el intrincado laberinto de las apelaciones.”

Estas breves reseñas históricas de nuestro Libertador, resaltan su profundo conocimiento en las ciencias jurídicas, la justicia, autor de leyes y constituciones; me lleva a compartir con ustedes colegas, abogados, el orgullo que se siente cuando dentro de nuestro gremio, además de estadista, militar, político, defensor de los derechos humanos, periodista, estratega, visionario, podemos decir que **el Libertador Simón Bolívar, es Doctor en Derecho.**

La Universidad Mayor de San Marcos de Lima, confirió al Libertador, bajo las normas académicas, el **Grado de Doctor en Derecho**, en sesión solemne realizada el 03 de junio de 1826, ajustado a la Ley sobre Organización de los Tribunales y Juzgados del 30 de abril de 1825, como ley adjetiva para el otorgamiento de títulos de abogados, con vigencia en la Gran Colombia; al acto asistieron Magistrados de la Corte Suprema, de la Corte Superior, miembros del Colegio de Abogados, Consejo de Gobierno y del Cabildo Eclesiástico.

Bolívar exigió ser examinado sobre sus conocimientos, vocación jurídica y presentó su tesis sobre el Derecho de Gentes y Derecho Canónico, la cual defendió ante un jurado conformado por la Corte Suprema y el Colegio de Abogados.

El docente Joaquín Larriva y Ruiz, pronunció el discurso inicial del acto de otorgamiento, y expresó ***“...Se extenderá hasta donde sea capaz de incrementarse la gloria del augusto nombre, que hace la admiración del orbe entero.”***

Una vez investido del grado de **Doctor en Derecho**, manifestó marcar para siempre ese día tan hermoso en su vida, sin olvidar jamás que pertenecía a la sabia Academia de San Marcos, procuraría acercarse a sus dignos miembros y hacer esfuerzos para llegar a la cumbre de las ciencias en la que se hallaban, o al menos en imitarlos.

Desde su adolescencia fue amante del Derecho, se dedicó a leer innumerables libros de diferentes géneros, ciencias naturales, arte militar, poesía, cultura entre otros, hago especial mención a algunos autores tales como, Nicolás Maquiavelo, Baruch Spinoza, John Locke, Montesquieu, Juan Jacobo Rousseau, Benjamín Constant, Voltaire, Tomás Hobbes, Emer de Vattel y Jeremías Bentham, todos ellos relacionados con la ciencia política, forma de gobierno, división de los poderes entre otros temas, lo más resaltante de esas lecturas, aunado a sus

vivencias, es su lucha constante por hacernos entender hoy, pasado más de 2 siglos de su nacimiento, que para él la libertad individual y la soberanía popular, son el pedestal de nuestra Carta Magna y leyes que debemos aplicar.

El Poder Constituyente honró en el año 1999, el pensamiento de Nuestro Libertador, con un Estado orientado a la justicia, para un pueblo, de la igualdad, del trabajo, de la vivienda, de la educación, de la salud, de la libertad, las ciencias y el arte; apenas se inicia el articulado del Texto Constitucional de la V República (Artículo 2°) se declara a Venezuela constituida **«en un Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, y, en general, preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político»**.

Nuestras decisiones son la mejor demostración del **Estado de Derecho**, con los principios de solidaridad y bien común que conduce al establecimiento del **Estado Social**, sometido al imperio de la Constitución y demás leyes las cuales aplicamos en nuestras sentencias, sin dejar de observar la voluntad de los ciudadanos a través de su participación política y social que conforma el **Estado Democrático**, y por supuesto lo que a mi parecer es más importante, tenemos la inmensa tarea de lograr que efectivamente el litigante considere se consolidó el **Estado de Justicia**; pero una Justicia como decía Platón en su obra La República; que se desarrolle como una virtud, que posea un carácter social propio de la polis y una dimensión individual cuya sede es el alma; o como decía Eduardo J. Coture, en su libro Los mandamientos del abogado; lucha por el Derecho, pero el día que encuentres conflicto en el Derecho con la Justicia, lucha por la Justicia.

El Poder Judicial se asienta sobre sólidas bases democráticas, como expresión máxima de la voluntad popular, con los principios y valores de nuestro Sistema Venezolano.

No hay derecho sin jurisdicción, pues la ley no puede prevalecer sin la existencia de una instancia que haga real su predominio y es nuestra función primordial resaltar esa supremacía, es lo que legitima al juez y a la jueza, junto con el respeto y el vínculo moral del ciudadano con la norma aplicada.

El Tribunal Supremo de Justicia tiene atribuida la función jurisdiccional y además es el encargado de la dirección y de la administración del Poder Judicial y en consecuencia, le corresponderá el ejercicio de funciones administrativas. (Artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

Nosotros, los garantes del Derecho, estamos obligados a una trayectoria profesional y personal, que tenga un reflejo del esfuerzo y sentido de la justicia como norte, debemos ser honestos en todos los órdenes de la vida, haciendo de la sabiduría, de la prudencia, rasgos inherentes a nuestra investidura, permitiendo con ello un verdadero acceso a la imparcialidad; y con el fin de otorgar la tutela judicial efectiva consagrada en nuestro ordenamiento constitucional.

Momentos difíciles hemos vivido y estamos viviendo, a consecuencia de la pandemia que afecta al mundo, sin saber qué nos espera en un futuro cercano. A lo mejor nos ha pasado algo que no hemos podido superar o de lo que gracias a Dios saldremos airosos, acaecemos problemas de cualquier índole, familiar, laboral, económico y de salud, bajo condiciones humanas y materiales por demás adversas.

Es por ello que no quiero terminar sin dejar de reconocer desde esta tribuna en el acto más solemne del Poder Judicial, el esfuerzo de mis compañeros y compañeras, Magistrados y Magistradas, Jueces y Juezas, funcionarios del Poder Judicial, que les correspondió y corresponde hoy acompañarnos como operadores de la justicia del siglo XXI, no importa cuál sea su cargo mis más sentidas palabras de gratitud por conformar parte de este todo, juntos tenemos la tarea diaria de exaltar al Poder Judicial de nuestra patria grande República Bolivariana de Venezuela.

Quiero cerrar este discurso de orden con dos frases:

“La justicia es la reina de las virtudes ciudadanas y con ella se sostienen la igualdad y la libertad”.

Pronunciada por El Libertador Simón Bolívar, el 23 de Enero de 1815, en Bogotá, en el discurso con motivo de la instalación del Gobierno General de La Nueva Granada.

Y,

“Cuán difícil es dirigir por simple leyes a los hombres”

Del discurso pronunciado por el General Bolívar al Congreso de Venezuela, en Angostura, el 15 de Febrero de 1819.

Señores y señoras, hoy más que nunca debemos tener presente **la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador, tal como lo dicta el Artículo Primero de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

Muchas Gracias